

Armenia, 18 de Julio de 2017

Señora

**OLGA LILIANA VARON**

CARRERA 20 # 14-16

Tel: 3148796323

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso *Oficio* **PQRDS – 3056** 10 de Julio de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1612 correspondiente al Oficio **-PQRDS – 3056** del 10 de julio de 2017 “PQRDS – 3056 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION MATRICULA INTERNA, 101199”*”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JOSÉ FERNEY LANDÁZURI**

**Auxiliar administrativo I**

**Dirección Comercial**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 1612**

**18 de Mayo de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora; **OLGA LILIANA VARON**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3056 del 10 de Julio de 2017**

Persona a notificar: **OLGA LILIANA VARON**

Dirección de notificación usuario: **CARRERA 20 # 14-16**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FERNEY LANDÁZURI**

Cargo: **Auxiliar administrativo I**

Informar a la peticionaria, que una vez notificada el presente Oficio, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JOSÉ FERNEY LANDÁZURI**  
**Auxiliar administrativo I**  
**Dirección Comercial**

OFICIO- PQRDS-3056

Armenia, 10 de Julio de 2017

Señora

**OLGA LILIANA VARON LOPEZ**

CARRERA 20 18 -44 LOCAL 1

Teléfono: 3148796323

Armenia Quindío

**Ref. Respuesta SOLICITUD 3475**

Atendiendo su solicitud radicada en esta entidad el día 15 de Junio de 2017, por medio de la cual manifiesta que lamentando la respuesta de su reclamación ya que no se prestó la suficiente atención ,al reclamo cuando en la respuesta se dice que no pago en noviembre, y que el pago del 21 de Diciembre, no se evidencio hasta el 24 de Marzo cuando en el mismo cuadro se ve el pago ,el 28 de Diciembre y en enero cobraron la suspensión que no tiene nada que con la reclamación de febrero, donde cobran la suspensión que no tiene nada que ver la reclamación de febrero, donde cobran otra suspensión , la cual nunca se realizó, y la cobraron en marzo, como usuaria es muy molesto tener que hacer una nueva reclamación cuando en la respuesta no hay lógica , solicita que se de una cita donde se explique por qué la persona que realizo esta respuesta a la solicitud da esta respuesta, Respetuosamente le informamos lo siguiente:

Que se procedió a verificar la base de datos interna de la Empresa Prestadora en relación a la matrícula interna No. 101199, y esta se evidenció en el sistema que los pagos los cuales se realizaron el día 28 de Diciembre de 2016 corresponden a los meses de Noviembre y Diciembre de 2016, que al dar respuesta a la petición anterior no se está desconociendo que el mes de Noviembre no se haya cancelado, otra cosa es que no se realizó en el mes de Noviembre.

Es importante comunicarle que la entidad realizo dos cobros por labores de suspensión y reconexión del servicio, el cual se ve reflejado como, suspensión del servicio cobrado en la factura del mes de Diciembre de 2016 en la cuenta 37757023, por valor de 9.652, y que la reconexión del servicio se está cobrando en la factura del mes de Marzo de 2017, por un valor de 8.273, dos conceptos muy diferentes.

Revocar el Oficio 2510 del 13 de junio de 2017, en el sentido de que la factura correspondiente al mes Marzo se está cobrando el concepto de Reconexión del servicio por pago oportuno, mas no suspensión como lo manifiesta la usuaria, está por un valor de \$8.273, por labores realizadas en el predio identificado con la matrícula 101199.

Que según la ley 142 de 1994, en su artículo 154, dice que **En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.**

Que el historial de pagos el cual se adjuntó en el oficio PQRDS 2510 del 13 de Junio de 2017, se evidencia que el pago no se hizo en el mes de noviembre, fecha en que se tuvo que haber realizado el pago, fecha estipulada por la entidad prestadora del servicio. El cual tuvo que haber ingresado el 22 de Noviembre del

2016, ingresando el 28 de Diciembre de 2016, por un valor de 157.128, correspondiente a dos meses de deuda.

Informar a la peticionaria, señora **OLGA LILIANA VARON LOPEZ** que una vez notificada el presente Oficio, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio

Cordialmente,

**JOSÉ FERNEY LANDÁZUR**  
**Auxiliar administrativo I**  
**Dirección Comercial**